



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2014-00548-00
Ejecutante (s):	Fábrica de Licores del Tolima
Demandado (s):	Temporales Uno A S.A.
Asunto:	Aprobar liquidación del crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que hubiere sido objetada dentro del término otorgado, se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 446 del CGP, en el sentido de tasar los intereses moratorios a favor del ejecutante en la suma de \$1.215.348.

Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar la entrega de dineros, evaluar la terminación por el pago total de la obligación y el eventual archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 004 Hoy
28de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcec0c7696b27baacecb3e0a23b9170ca630ac04bceb5ae9d21a5d20624c5890**

Documento generado en 27/01/2022 09:06:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>